CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 3 de agosto de 2021 informando que el demandado fue notificado del mandamiento de pago librado en el presente asunto el 12 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 de 2020.

El término para proponer excepciones venció el 23 de junio de 2021, en silencio.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Ordena Continuar con la ejecución

Clase De Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Maria Edith Garzón Osorio
Radicado: 630014003007-2020-00494-00

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de MARIA EDITH GARZÓN OSORIO con C.C. 41563478 y a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. con Nit 860002964-4, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 12 de enero de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$500.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO <u>N° 135</u> DEL 4 DE AGOSTO DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO

Civil 007 Juzgado Municipal Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d5f5cee0ab2421c9575701c8803be9505d61ef982434f923766604096c71c4ea Documento generado en 02/08/2021 01:53:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica